

CARTA DE GARANTIA ANUAL 2026
PARA CONTENEDORES CON MERCADERÍA EN IMPORTACION

Señores

Transporte & Logística Paraguaya S.R.L.

Agentes de:

MAERSK A/S.

MAERSK LINE LTD.

ALIANCA NAVEGACAO E LOGISTICA LTDA.

República Argentina N° 110 esquina Mariscal Lopez

Edificio Torre de las Américas, piso 3 oficina B - Barrio Recoleta

Asunción – Paraguay

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de tenedores legítimos de los Conocimientos de Embarque que ampararan los contenedores con mercadería que será objeto de importación durante el año 2026, emitimos la presente Carta de Garantía en favor de MAERSK A/S, comercialmente conocida como “MAERSK”, en adelante “MSK”, MAERSK LINE LIMITED, en adelante “MLL”, y ALIANCA NAVEGACAO E LOGISTICA LTDA., comercialmente conocida como “ALIANCA”; en conjunto en adelante, todas ellas referenciadas a continuación como “**MAERSK**”, implicando ello la plena oponibilidad a nosotros por parte de MSK, MLL, ALIANCA, o de cualquiera de sus agentes, sociedades controlantes, subsidiarias y afiliadas de los términos definidos en la presente.

1. Aplicabilidad. Irrevocabilidad. Plazo.

Los términos y condiciones aquí establecidos serán aplicables de forma irrevocable durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2027, y rige para la totalidad de los contenedores retirados de cualquier terminal o depósito fiscal operado por MAERSK, independientemente de la modalidad del retiro, sea que éste se realice por personal propio, tercerizado, o cualquier otra persona o entidad que actúe en nuestro nombre o que demuestre ser el tenedor legítimo de un conocimiento de embarque hijo declarado en el manifiesto de desconsolidación presentado ante la Aduana.

Para los contenedores retirados y/o no restituidos dentro del plazo de vigencia antes mencionado, se aplicarán los términos y condiciones publicados por MAERSK en su sitio oficial: <https://www.maersk.com>, que estuvieren vigentes al momento de su efectiva devolución y/o intimación a ella, respectivamente.

2. Reserva de Carga (Booking) - Conocimiento de Embarque (Bill of Lading).

Aceptamos que la Reserva de Carga (Booking) implica la emisión de un Conocimiento de Embarque, que documenta un contrato de transporte y replica los términos de aquélla; la admisibilidad de una posterior unificación/combinación de Conocimientos de Embarque, correspondiente a distintas Reservas de Carga, o la división de dicha Reserva en dos o más Conocimientos de Embarque está condicionada de manera excluyente por:

- reglamentaciones y leyes de los países de origen y destino.
- coincidencia de todas las partes involucradas.
- equivalencia en los servicios contratados.
- modalidad de contratación.
- términos comerciales aplicables.

En este marco, mantendremos indemne a MAERSK ante cualquier reclamo relacionado con la unificación, combinación o división del Conocimiento de Embarque, y asumiremos los costos y gastos que puedan derivarse, incluso si aquellos implicaren la extensión del tránsito.

Reconocemos que regirán los términos y condiciones del Conocimiento de Embarque y aceptamos expresamente que menciones como “*Svc Contract*” o “*Service Contract*” (“Contrato de Servicio”) no alteran la naturaleza jurídica del contrato de transporte.

Hemos leído los términos y condiciones publicados por MAERSK en <https://www.maersk.com> y aceptamos la definición de “Comerciante” (“*Merchant*”) que allí se expresa. En este sentido, asumimos responsabilidad solidaria respecto de terceros por los que declaremos actuar, por tanto, estos términos nos serán asimismo aplicables en esas intervenciones.

3. Recibo de Intercambio de Equipo.

Suscribiremos el “Recibo de Intercambio de Equipo” una vez verificada la condición del contenedor. Salvo que exista una designación expresa de nuestra parte que desautorice la firma del despachante de aduana, sus dependientes, el transportista o el conductor del camión (conjunto tractor-chasis porta-contenedores), se considerará válida la firma de cualquiera de ellos.

Dicha firma acreditará que la unidad fue recibida en las condiciones indicadas en el documento y constituirá prueba suficiente del estado en que nos fue entregada, incluyendo las reservas u observaciones que, por su especialidad, las personas mencionadas inserten en el mismo.

4. Traslado de los Contenedores.

Trasladaremos a nuestro cargo y bajo nuestra exclusiva responsabilidad cada contenedor desde el lugar en que se nos entregue hasta el establecimiento/depósito por nosotros designado y, desde éste al lugar que ustedes nos indiquen para su devolución, realizando ese traslado en vehículos aptos a esos efectos, cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad que el tipo de transporte exige y contratando por nuestra cuenta y orden a personal idóneo y debidamente habilitado para ese traslado.

Lo aquí mencionado, será igualmente aplicable cuando el Conocimiento de Embarque contemple transporte terrestre y decidamos efectuarlo mediante un transportista designado por nosotros.

5. Responsabilidad Civil.

Asumimos la responsabilidad civil derivada de la tenencia del contenedor por daños que pudiera ocasionar a terceros, tanto si se encuentra en nuestro poder como en el de transportistas o terceros que actúen en nuestro nombre. Asimismo, garantizamos la indemnidad de MAERSK mediante la contratación de pólizas de seguro, que cubran ese riesgo con amplitud suficiente e inclusión de TRANSPORTE & LOGÍSTICA PARAGUAYA S.R.L. (“TRANSPORTE & LOGÍSTICA PARAGUAYA”) y/o MAERSK.

6. Devolución.

Nos comprometemos a devolver cada contenedor en la ubicación que MAERSK indique:

- con Contrato de Servicio: la devolución se regirá por los términos y condiciones de restitución asociados a la referencia numérica del Contrato de Servicio inserta en el Conocimiento de Embarque.
- sin Contrato de Servicio (*SPOT*): deberemos devolver cada contenedor dentro del plazo (en días corridos, incluido el día de arribo) indicado en la notificación de arribo, que incluye el día de descarga.

Si no efectuamos el retiro del contenedor de la terminal marítima en el plazo de 60 (sesenta) días, MAERSK podrá sin previa notificación –si así lo estimaren conveniente en función de sus intereses y de los de sus principales-, proceder a la desconsolidación de los contenedores y a la entrega de la carga en el depósito fiscal que ustedes estimen más conveniente por nuestra cuenta y riesgo. Ello no impedirá que, en procura del cobro de los importes devengados, MAERSK proceda conforme se establece en el Punto 8 de la presente.

7. Términos “SPOT”.

Para las Reservas de Carga gestionadas en el sitio web de MAERSK: <https://www.maersk.com/prices-and-quotes>, aceptamos los términos y condiciones de reserva ‘SPOT’ publicados en: <https://terms.maersk.com/terms-spot-booking>, accesibles también desde su página principal mediante los enlaces ‘Términos y Condiciones’ y ‘Terms for Spot Booking’.

8. Mora Automática.

Aceptamos que la mora se produce automáticamente al vencimiento de los plazos, sin necesidad de intimación para el retiro o devolución del contenedor vacío, y asimismo habilita a exigir el pago por “Demurrage & Detention” (“Demora”), según los valores indicados en el Contrato de Servicio o bien bajo la condición SPOT; en su defecto, conforme lo previsto en el Punto 11 de la presente.

Si transcurridos 60 (sesenta) días, los equipos con carga no han sido retirados de la terminal y/o los equipos ya retirados no han sido retornados (restituidos), la deuda por todo concepto seguirá devengándose hasta la efectiva restitución del contenedor.

MAERSK, por intermedio de sus agentes, podrá reclamar el adeudo por cualquier medio que considere adecuado, incluyendo la gestión a través del registro crediticio EQUIFAX PARAGUAY S.A. (“EQUIFAX”), en cuyo caso, si transcurridos 30 (treinta) días desde el envío de su notificación no se cancela el pago reclamado, la deuda será publicada conforme los términos de EQUIFAX. A todo evento, aceptamos expresamente que no reclamaremos contra MAERSK y/o TRANSPORTE & LOGÍSTICA PARAGUAYA por ningún tipo de consecuencia resultante de la exposición de nuestra deuda en dicho registro.

9. Robo o Hurto.

Denunciaremos, policial, penal o judicialmente, el robo o hurto del contenedor, y les entregaremos copia certificada de las actuaciones que se generen como consecuencia de la denuncia. Todos los gastos y honorarios por gestiones aduaneras que se realicen y estén vinculadas a esta situación, como, por ejemplo, las relativas al régimen de admisión temporaria de contenedores serán asumidos por nosotros.

Aceptamos que entre la fecha de restitución del contenedor y la fecha en que les entreguemos la copia certificada de las actuaciones generadas con nuestra denuncia, devengarán los importes resultantes del concepto Demora y abonaremos el valor residual de la unidad que nos indiquen según su tipo y año de fabricación.

10. Régimen de Admisión Temporaria de Contenedores.

Asumimos la responsabilidad que la normativa aplicable les imponga ante el incumplimiento del régimen de admisión temporaria de contenedores; por ello, si la devolución del contenedor se concretare con posterioridad al vencimiento del plazo legal de permanencia, o se informare respecto del extravío, robo o hurto de la unidad, responderemos por las sanciones penales y/o civiles y/o administrativas, y los mantendremos indemnes asumiendo los costos de defensa de los sumarios administrativos y/o procesos judiciales, y también las eventuales multas y/o conceptos administrativos, aduaneros, tributarios o de cualquier índole que se les impongan, comprometiéndonos a cancelar dichos montos dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a vuestra notificación.

11. Demora (Demurrage / Detention).

Asumimos la obligación de pagar los montos que correspondan por “Demurrage & Detention” (“Demora”) en la restitución de cualquier contenedor.

El término Demora conceptualiza la utilización del contenedor para un objeto distinto al transporte de mercaderías y materializa el resarcimiento del operador y/o propietario del perjuicio derivado de la privación inconsulta del uso de la unidad para su fin propio y natural por parte de éste.

Al respecto, expresamente reconocemos y aceptamos que el valor del contenedor nada tiene que ver con la conceptualización de término Demora; por lo tanto, no operará como límite a los importes que por tal concepto se devenguen conforme a los valores acordados con MAERSK, sea mediante el Contrato de Servicio o la

condición *SPOT*; de no mediar dicho acuerdo, se aplicarán los valores que a tal fin MAERSK informe en el pie de las Confirmaciones de Reserva de Carga que recibamos y confirmemos mediante el retiro del contenedor y/o en la notificación de arribo (según se trate de exportación o importación).

La Demora comenzará a devengarse, en todos los casos, al día siguiente de finalizado el último día libre estándar que corresponda -conforme el Contrato de Servicio o la condición *SPOT*- y hasta la efectiva restitución del contenedor. La autorización de días libres adicionales no modifica la fecha a partir de la cual se inicia la Demora y se interpretará como una bonificación equivalente en la tarifa de la Demora; por ello, agotados los días libres estándar y los días libres adicionales (bonificados), se aplicará la tarifa diaria de Demora que corresponda, considerando el número total de días transcurridos desde el arribo de la unidad.

En este marco, y dado que las tarifas de Demora, tiempo libre (*Free time*) y cargos (*Charges*) dependen de los puertos de embarque y de destino, prestamos conformidad con los valores publicados en las siguientes direcciones de Internet: <https://www.maersk.com/local-information/latin-america/paraguay/import> y <https://www.maersk.com/local-information/latin-america/paraguay/export>; por ello, su vigencia hasta el 31 de enero de 2027, no será oponible a las modificaciones que pudieran aplicarse a los valores publicados en el sitio web oficial de MAERSK: <https://www.maersk.com>.

12. Recepción directa del exportador de un contenedor del importador – Sinergia operativa.

Si MAERSK nos otorga alguna de las siguientes autorizaciones (que implican un uso o tránsito no estándar del contenedor): 1) uso de un contenedor por un exportador (mediante recepción directa del importador); 2) entrega del contenedor a un exportador (actuando nosotros como importadores); y 3) tránsito nacional de la unidad con mercaderías propias o de terceros (posterior a la desconsolidación), esta autorización implicará nuestra adhesión incondicional a los términos y condiciones que MAERSK disponga específicamente para dicha operación.

En caso de contradicción entre los términos de la autorización y el presente documento, ninguna cláusula de la presente disminuirá o dispensará nuestra responsabilidad, desde que los términos de este documento son complementarios a los de la autorización.

Asumimos la responsabilidad solidaria y conjunta, sea que recibamos o entreguemos la unidad, con quien nos entregue o reciba el contenedor, en dicho marco, nos comprometemos a abonar los daños que la unidad presente al momento de reintegrarla a la flota del operador.

Mantendremos indemne a MAERSK, sus agentes respecto de cualquier daño en los efectos transportados, debido a daños en el contenedor y/o incorrecto consolidado y/o utilización inapropiada de la unidad y/o terceros afectados por incidentes acontecidos con el contenedor, sea que el mismo se encuentre bajo nuestra custodia directa o la de terceros por nosotros nominados.

13. Compromiso de Pago.

Abonaremos las sumas resultantes de:

- el importe devengado por el concepto de Demora;
- los gastos por limpieza del contenedor;
- las reparaciones que se le deban efectuar al contenedor por los daños que presente al momento de su devolución (no registrados en el “Recibo de Intercambio de Equipo” confeccionado cuando recibimos el contenedor).

Expresamente aceptamos que la terminal/depósito está autorizado a no recibir el contenedor si no se hubieran cancelado los importes y gastos mencionados.

Conforme lo establecido en Punto 8 de la presente, MAERSK o TRANSPORTE & LOGÍSTICA PARAGUAYA podrán reclamarnos los cargos adeudados, en forma directa, vía EQUIFAX, o por cualquier otra vía que consideren conveniente.

14. Relación de cambio.

En caso de optarse por la cancelación en guaraníes de los importes facturados por MAERSK en Dólares Estadounidenses, se aplicará la relación de cambio publicada en el sitio web <https://www.maersk.com/local->

information/latin-america/paraguay/payment, accesible desde la página principal de MAERSK <https://www.maersk.com>, seleccionando “Paraguay” en el hipervínculo “Oficinas” y, posteriormente, los hipervínculos “Payment” y “Rate of Exchange”.

15. Hipervínculos/Direcciones de Internet.

Aceptamos que los hipervínculos/direcciones de Internet mencionados en la presente son sólo una referencia de ubicación en el diseño actual de la página de MAERSK, por lo tanto, el eventual cambio de diseño de la página, y/o de hipervínculos y/o direcciones no es una defensa oponible a las obligaciones que asumimos en la presente en tanto la información aquí referenciada se encuentre publicada y/o informada por MAERSK y/o sus agentes, en Internet o por cualquier otro medio, es pública, accesible y existe un canal de comunicación por correo electrónico para atención al cliente.

16. Lugar de Pago.

Pagaremos a TRANSPORTE & LOGÍSTICA PARAGUAYA, cuya facultad para percibir expresamente reconocemos dado su carácter de agente de MAERSK, en la forma y en lugar que nos indiquen.

17. Cesión.

Autorizamos a ceder la presente Carta de Garantía, y todos los derechos emergentes y compromisos que asumimos en ella, en favor de quien MAERSK designe en Paraguay, se trate o no de una sociedad controlada, controlante o vinculada a A.P. MOLLER-MAERSK A/S, y/o MAERSK A/S, y/o MAERSK LINE Ltd. y/o ALIANCA NAVEGACAO E LOGISTICA LTDA. y/o TRANSPORTE & LOGÍSTICA PARAGUAYA S.R.L.

18. Jurisdicción.

Nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes con asiento en la Ciudad de Asunción, con exclusión de cualquiera otros que pudieran corresponder. Hacemos extensivo el presente compromiso a cualquier contenedor amparado por Conocimientos de Embarque en los que se informe nuestra intervención por cuenta y orden de los titulares y/o terceros.

19. Notificación Electrónica.

Asumimos la responsabilidad de registrar y/o actualizar, en caso de modificación, la/s dirección/es de correo electrónico en la página de MAERSK en Internet <https://www.maersk.com>, donde se cursarán las comunicaciones vinculadas a la notificación de arribo de la carga y/o cualquier otra notificación que MAERSK nos llegare a cursar.

20. Domicilio.

Para nuestro RUC:

Constituimos domicilio especial en:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen; este domicilio subsistirá hasta tanto les notifiquemos su modificación, en el domicilio indicado en el encabezamiento de la presente.

Empresa:

Firmante:

Carácter:

Fecha de firma:

Lugar de firma: